

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°342 - 2022-MPHCO-GM.

Huánuco, 02 de setiembre del 2022.

VISTO:



El Informe N°1025-2022-MPHCO-GT/SGCTTP, de 23 de junio de 2022; Proveído N°458-2022-MPHCO/GT, de 23/06/2022 emitido por la Gerencia de Transportes, Proveído N°493-2022-MPHCO-GT, de 05/07/2022; Informe N°1098-2022-MPHCO-GT-SGCTTP, de 08/07/2022; Proveído N°513-2022-MPHCO/GT, 11/07/2022; Informe N°169-2022-MPHCO-GRH, de 15/07/2022; Proveído N°545-2022-MPHCO/GT, de 21/07/2022; Informe N°2476-2022-MPHCO-GPP-SGP, de 01/09/2022 y Sello de Proveído N°6908-2022-MPHCO-GRH, de 02/09/2022; para el concurso D.L. N°1057 denominado “PLAN DE TRABAJO DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL TÉCNICO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 70 - CONTROL, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE” y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, del Título I Disposiciones Generales, Capítulo Único el Objeto y Alcance de la Ley y las Clases de Municipalidades - Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 1 (Objeto de la Ley) indica “La presente ley orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades”.



Que, mediante el Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios N°1057 (finalidad y ámbito de aplicación); Artículo 1.- La presente norma regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; Artículo 2.- El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado.

Que, el Artículo 26 (La gerencia municipal) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado por Ordenanza Municipal N° 09-2021-MPHCO, que modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2019 MPHCO, modificado por Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPHCO; indica que, La Gerencia Municipal es el Órgano Ejecutivo del más alto nivel técnico administrativo de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Es responsable de disponer el cumplimiento de las Políticas, Objetivos y Metas comprendidas en el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Municipal. La Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de Confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El Gerente Municipal, también, puede ser cesado mediante Acuerdo de Concejo Municipal, adoptado por los dos tercios del número hábil de Regidores en tanto se presente cuales quiera de las causales previstas en su Atribución contenida en el Artículo 9 de la Ley N° 27972. Depende funcional y Administrativamente del Alcalde.

Que, de la Ordenanza N°003-2013-MPHCO que, aprueba la creación de inspectores de Transporte Municipal, de la Municipalidad Provincial de Huánuco; Artículo 1.- Crear el cuerpo de Inspectores de Transporte Municipal, de la Municipalidad Provincial de Huánuco, los mismos que se encargarán de realizar acciones de control y fiscalización del servicio de transporte terrestre, para la imposición de papeletas por infracción al tránsito, dentro del distrito de Huánuco.

Que, de la Ordenanza N°004-2015-MPHCO, Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento del Inspector Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, de la Ordenanza N°005-2019-MPHCO (Objetivo), Ordenanza Municipal que regula el uso de las vías y el servicio de Transporte Público de pasajeros en vehículos mayores en la Provincia de Huánuco.

Que, de la Ordenanza N°022-2022-MPHCO, Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares en la Provincia de Huánuco.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo; así como medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID - 19; así en el numeral 2.3 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, establece que los Gobiernos Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, el mismo que ha sido prorrogada por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N°027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decreto Supremo N°031-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario, Decreto Supremo N°003-2022-SA, publicado en el diario El Peruano el 22 de enero del 2022, que prorroga a partir del 02 de marzo del 2022, por un plazo de (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA y N°025-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, en atención a lo señalado mediante el Proveído N°545-2022-MPHCO/GT, de 21 de julio de 2022, emitido por la Gerencia de Transportes, para el concurso D.L. N°1057 denominado "PLAN DE TRABAJO DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL TÉCNICO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 70 - CONTROL, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE", ello con el objetivo de planificar, organizar, dirigir y fiscalizar las actividades de Control Técnico de transporte público en cumplimiento de la Meta 70 - Control, supervisión y Fiscalización de servicios de Transporte Terrestre.

Que, asimismo mediante Disponibilidad Presupuestal, según Informe N°2476-2022-MPHCO-GPP-SGP, emitido por la Subgerencia de Planificación y Presupuesto, se pone a conocimiento el otorgamiento de presupuesto, para el concurso D.L. N°1057 denominado "PLAN DE TRABAJO DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL TÉCNICO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 70 - CONTROL, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE", por el monto de S/ 111,600.00 (Ciento Once Mil Seiscientos con 00/100 soles); financiándose dicho plan con Fuente de Financiamiento de Fondo de Compensación Municipal (07), por lo que remite el presente para su formalización de autorización y aprobación; conforme al siguiente cuadro:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	S/ 111, 600.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (07)

Que, mediante esta Resolución, se dispone aprobar y autorizar hasta la culminación del año fiscal la ejecución para el concurso de 20 Inspectores municipales de Transporte con el D.L. N°1057 denominado "PLAN DE TRABAJO DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL TÉCNICO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 70 - CONTROL, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE", a cargo de la Gerencia de Transportes; por el monto de **S/111,600.00 (Ciento Once Mil Seiscientos con 00/100 soles).**

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de fecha 13 de Marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPHCO-A de fecha 25 de setiembre de 2020, se resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO-A, la siguiente delegación al Gerente Municipal, como parte de sus facultades administrativas, tales como aprobar Planes de Trabajo realizados por las Unidades Orgánicas de la Entidad, en conformidad al Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y los que fueran necesarios para el cumplimiento de funciones

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR, el Plan de Trabajo para la contratación de 20 Inspectores municipales de Transporte en ejecución del objetivo general y específico, para el concurso D.L. N°1057 denominado “PLAN DE TRABAJO DE LA SUBGERENCIA DE CONTROL TÉCNICO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 70 - CONTROL, SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE”, por el monto de S/111,600.00 (Ciento Once Mil Seiscientos con 00/100 soles); presentado por el Despacho de Alcaldía; el mismo que forma parte del presente en siete (07) folios, el cual consta de seis (06) numerales.

Artículo Segundo. – DISPONER, a la Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los términos de referencia correspondientes para realizar las bases del concurso, a fin de que se proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Quinto. – NOTIFICAR, la Resolución a la Gerencia de Transportes, Gerencia de Recursos Humanos y a la Subgerencia de Comunicación e Informática para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO



C.c.
Archivo
MRP/GM